

CONSTANCIA SECRETARIAL: enero 15 de 2024. A Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva radicada con el número 2023-00535-00, para informar que la parte demandante no la subsanó dentro del término legal. Sírvase proveer.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: Nro. 0017
Proceso: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandada: LILIANA SOTO DURÁN
Radicado: 2023 00535 00

Vista la constancia secretarial que antecede y en aras de garantizar el debido proceso de las partes, procede el Despacho a continuar con el trámite correspondiente.

CONSIDERACIONES

Mediante Auto Interlocutorio No. 1010 de fecha 13 de diciembre de 2023, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia y concedió un término de cinco (5) días para su corrección. Vencido el lapso concedido la parte actora guardó silencio, es decir, no corrigió la demanda, por ello, en aplicación del artículo 90 numeral 7º inciso 2º del Código General del Proceso, se procederá a su rechazo.

Por virtud de lo anterior, **el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas,**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** promovida por conducto de la apoderada judicial especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de la señora **LILIANA MARITZA SOTO DURÁN** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la solicitud y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente esta actuación procesal.

CUARTO: COMUNICAR la correspondiente novedad de reparto a la Oficina de Servicios Administrativos de La Dorada.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06d4c7bc3d7b947646b4b1427f508fcf63e1e372e2f656974e1e4e6dd089b5fd

Documento generado en 18/01/2024 02:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>